

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	80 Ptas. al año; 50 semestre y 30 trimestre.
Provincia . . .	100 > 60 > 40
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1 >
Id. Particulares, Sociedades y Financieros . . .	3 >

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. - Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Resolviendo el concurso por orden de 18 de marzo de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" del 23) para proveer en propiedad plazas vacantes de Depositarios de Fondos de Administración Local, y designando provisionalmente a los señores que se relacionan para las plazas que se indican.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 16 de diciembre de 1950, Reglamento de 30 de mayo de 1952, y en resolución del concurso convocado al efecto,

Esta Dirección General ha resuelto publicar los nombramientos provisionales de Interventores de Fondos de Administración Local para las plazas que a continuación se relacionan:

Tercera categoría

Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), a don Eusebio Goas Basanta.

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y Corporaciones respectivas y a los efectos del recurso de alzada que contra los nombramientos efectuados pueda interponerse, al amparo de los artículos 199 y 200 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

Los recursos habrán de tener entrada en el Registro General de este Ministerio reintegrados conforme a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de las resoluciones impugnadas.

Tanto si se tratara de recursos contra valoraciones de méritos específicos como contra nombramientos sólo podrá impugnarse en cada escrito la valoración de un concursante o un nombramiento por lo que los recurrentes habrán de presentar tantos es-

critos cuantos sean los concursantes cuyo nombramiento o puntuación impugnen.

Estas designaciones no surtirán efecto hasta que se publiquen los nombramientos definitivos en el "Boletín Oficial del Estado".

Los Gobernadores Civiles ordenarán la inserción de estos nombramientos en el BOLETIN OFICIAL de sus respectivas provincias.

Madrid, 30 de junio de 1955.— El Director general, José García Hernández.

(B. O. del Estado de 3-VII-55)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE VALDEPEÑAS

CIUDAD REAL

Don Matías Malpica y González Elípe, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Asturias, se cita al inculcado Fernando Julio Blanco Rodríguez, de treinta y tres años de edad, hijo de Angel y de María, marinero, natural de Orense y vecino al parecer de Gijón, para que en término de cinco días, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en sumario ochenta y uno de mil novecientos cincuenta y cinco sobre estafa, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Valdepeñas, a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.

DE ALLER

Don Guillermo Moreno Berzosa, Secretario del Juzgado Municipal de Aller en la provincia de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas que se siguen en

este Juzgado Municipal en virtud de denuncia del vecino de Peñirres, José Rodríguez Gutiérrez, por hurto de ropas, contra Julio García Bariñaga, con el número 32 de orden del año actual, hoy en ejecución de sentencia, se ha dictado la providencia siguiente:

Providencia, Juez señor Fernández Robles. Dada cuenta de la anterior diligencia se declara firme la anterior sentencia a los efectos legales, requiérase al condenado para que en el acto se constituya en prisión a cumplir los quince días de arresto que le fueron impuestos, y practíquese por el Secretario la oportuna tasación de costas de la que se dará vista a las partes y al señor Fiscal municipal, por término de tres días, y transcurridos dese cuenta. Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.— Siro Fernández. Ante mí, José Antonio J. Páez.— Rubricados.

Tasación de costas. En virtud de lo acordado en la anterior providencia, procedo yo, el Secretario, a efectuar la presente tasación de costas. Derechos, treinta y ocho pesetas con treinta céntimos. Locomoción Agente judicial, en citaciones, sesenta pesetas. Reintegro juicio y pólizas mutualidad, diez pesetas con cincuenta céntimos. Derechos Peritos y locomoción de éstos, cuarenta pesetas. Ejecución de sentencia segundo periodo, doce pesetas con dieciocho céntimos. Total, ciento sesenta y una pesetas con cuarenta y ocho céntimos. Importa esta tasación las figuradas ciento sesenta y una pesetas con cuarenta y ocho céntimos, salvo error u omisión.— El Secretario, P. H. Antonio J. Páez.— Rubricado.

Y para que le sirva de notificación y requerimiento en forma al condenado Julio García Bariñaga, expido la presente, que visa el señor Juez municipal en Aller, a veintisiete de junio de mil no-

vecientos cincuenta y cinco.— El Secretario, Guillermo Moreno Berzosa.— Visto bueno.

—:—

Don Guillermo Moreno Berzosa, Secretario del Juzgado Municipal de Aller, en la provincia de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 15 del año actual, por lesiones, hoy en ejecución de sentencia, contra Celestino Soto Amores, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Fernández Robles. Aller, a 26 de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. Dada cuenta de la anterior diligencia, se declara firme la sentencia dictada en estos autos, requiérase al condenado Celestino Soto Amores, para que haga efectiva la multa de veinticinco pesetas que le fué impuesta, practíquese por el actuario la oportuna tasación de costas de la que se dará vista a las partes y al señor Fiscal Municipal por término de tres días, y transcurridos dese cuenta.—Lo mandó y firma S. S.^a; doy fe.— Siro Fernández.—P. H. Antonio J. Páez.—Rubricados.

Tasación de costas

En virtud de lo acordado en la anterior providencia, procedo, yo el Secretario, a efectuar la presente tasación de costas:

Derecho a Estado, treinta y cinco pesetas, con ochenta céntimos.

Locomoción Agente Judicial citaciones, sesenta pesetas.

Multa al denunciado, veinticinco pesetas.

Reintegro del juicio y pólizas mutualidad, diez pesetas, con cincuenta céntimos.

Ejecución sentencia, doce pesetas, con dieciocho céntimos.

Total, ciento cuarenta y tres

pesetas, con cuarenta y ocho céntimos.

Importa esta tasación las figuradas ciento cuarenta y tres pesetas con cuarenta y ocho céntimos, salvo error u omisión.—Aller, a veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Y para que le sirva de notificación y requerimiento al condenado Celestino Soto Amores, expido la presente que visa el señor Juez Municipal, en Aller, a veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Guillermo Moreno Berzosa.—Visto bueno: El Juez Municipal.

DE AVILES

EDICTOS

Don José María Malgor López, Juez Municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que, en los autos de juicio verbal de faltas número cincuenta y seis del corriente año, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—Avilés, a treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco; vistos por el señor don José María Malgor López, Juez Municipal de esta villa, su término y demarcación territorial, los presentes autos de juicio verbal de faltas número cincuenta y seis del corriente año y seguidos con intervención del Ministerio Fiscal, entre partes, de la una y como denunciante José González García, de treinta y cinco años, casado, obrero, vecino de Trasona, Poblado de "Huar-te y Compañía S. L.", y de la otra como denunciado Ramón Rivas Pérez, de treinta y cinco años, soltero, marinero, ambulante y sin domicilio conocido, por lesiones leves; y

Fallo :

Que debo de condenar y condeno al denunciado Ramón Rivas Pérez, como autor de una falta contra las personas de lesiones leves, a la pena de dos días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia que se notificará en forma a las partes, librándose para la del denunciado edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por conducto del Excelentísimo señor Gobernador Civil de Asturias, definitivamente juzgando en mi instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. María Malgor.—Rubricada.—Sellada.

Y para que conste y a los fines acordados para su inserción

en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo y sello, en Avilés, a treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez Municipal José María Malgor López.—El Secretario del Juzgado.

—:—

Don José María Malgor López, Juez Municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que, en los autos de juicio verbal de faltas número ciento treinta y siete del corriente año, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—Avilés, a treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco; vistos por el señor don José María Malgor López, Juez Municipal de esta villa, su término y demarcación territorial, los presentes autos de juicio verbal de faltas número ciento treinta y siete del corriente año, y seguidos con intervención del Ministerio Fiscal, a instancia de Luis Florez Granda, de veintiocho años, casado, jornalero, vecino que fué de esta villa y en la actualidad en ignorado paradero, contra Juan Astudillo Palacios, de veinticuatro años, soltero, jornalero, vecino de Sallent Gállego (Huesca), por lesiones leves; y

Fallo:

Que debo condenar y condeno al denunciado Juan Astudillo Palacios, como autor de una falta contra las personas de lesiones leves a la pena de un día de arresto menor y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia que se notificará en forma al señor Fiscal, librándose para la del denunciado edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por conducto del Excelentísimo señor Gobernador Civil de Asturias, y para la del denunciado exhorto al Juzgado Comarcal de Jaca, definitivamente juzgando en mi instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Malgor.—Rubricado.—Sellada.

Y para que conste y a los fines acordados, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo y sello, en Avilés, a treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez, José María Malgor.—El Secretario del Juzgado.

—:—

Don José María Malgor López, Juez municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número ciento setenta y seis del corriente año, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Avilés, a treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco; vistos por el señor don José María Malgor López, Juez municipal, los presentes autos de juicio verbal de faltas número ciento setenta y seis del corriente año y seguidos con intervención del Ministerio Fiscal, entre partes: de la una y como denunciante, Juan Fernández Lomas y Manuel Lana Díaz, Policías Armados de la plantilla de esta villa; y, de la otra, como denunciado, Juan García Expósito, de 34 años, soltero, molinero, y vecino de Llaranes, barracón número dos, sobre perturbación del orden público, y desobediencia leve a Agentes de la Autoridad; y

Fallo

Que debo de condenar y condeno al acusado Juan García Expósito, como autor de dos faltas contra el orden público, una de perturbación leve con su embriaguez, y otra de desobediencia leve a Agentes de la Autoridad, a la multa de doscientas cincuenta pesetas por cada una de ellas, reprobación privada, reducida a un solo acto, y pago de las costas procesales. Y, en ejecución de sentencia, destrúyase la navaja que a aquél fué ocupada y obra en este Juzgado a resultas del procedimiento. Así por esta mi sentencia, que se notificará a medio de edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comprensivo de su encabezamiento y parte dispositiva, al sancionado, en razón a su ignorado paradero el que se cursará por conducto del Excmo. Sr. Gobernador Civil de Asturias, definitivamente en primera instancia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José M. Malgor.—Rubricada.—Sellada.

Y para que conste y a los fines acordados, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo y sello en Avilés a treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez, José M. Malgor.—El Secretario del Juzgado.

—:—

Don José María Malgor López, Juez municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número

trescientos cincuenta y siete del pasado año, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Avilés, a treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco; vistos por el señor don José María Malgor López, Juez municipal, los presentes autos de juicio verbal de faltas número trescientos cincuenta y siete del pasado año y seguidos, con intervención del señor Fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra Manuel García García, de veintinueve años, casado, industrial, vecino de Valliniello, barrio de La Iglesia, en este término; Eloy Fernández Granda, de veintiocho años, soltero, obrero; Manuel Ruiz Cobos, de 29 años, viudo, obrero; Carlos Delgado Luque, de veinticinco años, soltero, obrero; Ignacio Ruiz Cobos, de treinta y cinco años, soltero, obrero; y Manuel Sánchez Pérez, de diecinueve años, soltero, jornalero; los cinco últimos vecinos que fueron de esta comarca judicial y en la actualidad en ignorado paradero, sobre malos tratos mutuos de obra con lesiones leves a dos de ellos; y

Fallo

Que debo condenar y condeno, como autores de una falta de perturbación del orden público con su embriaguez, a los denunciados Eloy Fernández Granda, Manuel Ruiz Cobos, Ignacio Ruiz Cobos, Carlos Delgado Luque y Manuel Sánchez Pérez, a la pena de cien pesetas de multa a cada uno de ellos, que harán efectivo en el correspondiente papel de pagos al Estado, y también a cada uno, una sexta parte del total de costas procesales; y que debo de absolver y absuelvo libremente de los hechos origen de estas actuaciones al también denunciado Manuel García García, declarando de oficio una sexta parte de dichas costas. Así por esta mi sentencia, que se notificará a los en ignorado paradero a medio de edicto comprensivo de su encabezamiento y parte dispositiva, inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por conducto del Excmo. Sr. Gobernador Civil de Asturias, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José M. Malgor.—Rubricada.—Sellada.

Y para que conste y a los fines acordados, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo y sello en Avilés a treinta

de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Juez, José M. Malgor. — El Secretario del Juzgado.

DE CANGAS DE ONIS

Don Germán Cabeza Miravalles, Juez de instrucción de la ciudad de Cangas de Onís.

Hago-saber: Que en el sumario que me hallo instruyendo con el número veinte de mil novecientos cincuenta y cinco, por muerte del vecino de Avín (Onís), José Cayarga Martínez, hecho ocurrido el día veintidós de abril último en el sitio conocido por el Palín, pradería Alda, del término municipal de Onís, por medio del presente se hace el ofrecimiento de acciones que determina el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal al hijo de aquél llamado José Cayarga González, que al parecer se encuentra domiciliado en Madrid, ignorándose residencia del mismo.

Dado en Cangas de Onís, a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.

DE GIJON

Don José Antonio Arias de Velasco y Sarandeses, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número dos de los de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones y malos tratos con el número 175 del corriente año, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En la villa de Gijón, a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez municipal del Juzgado número dos de los de esta población, los presentes autos del juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado por lesiones entre partes: de la una, como denunciante, los Guardias municipales Jacobo Ramos Alvarez y Modesto Bulnes Cerra, mayores de edad y de esta vecindad, y como denunciados, Antonio Noval Cebral, de veintiocho años, soltero, legionario del Tercio Alejandro Farnesio IV de la Legión, y Manuel Rodríguez Juez, de treinta y cinco años, soltero, vecino de Gijón, con domicilio en Muselín, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; y

Fallo

Que debo de condenar y condeno al inculcado Manuel Rodrí-

guez Juez, como autor de una falta ya definida de malos tratos de obra a la pena de dos días de arresto menor y a Antonio Noval Cebral, como autor, criminalmente responsable de otra falta igualmente definida de lesiones, a la pena de seis días de arresto de igual clase, imponiendo a ambos por mitad el pago de las costas judiciales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Cortina.—Rubricado.

Para que conste y surta los efectos de notificación en forma al condenado Antonio Noval Cebral, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez en Gijón, a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Secretario, José Antonio Arias de Velasco y Sarandeses. — Visto bueno: El Juez municipal, Isidoro Cortina.

DE GRADO

CEDULAS DE CITACION

El señor don Anselmo Cienfuegos González Coto, Juez comarcal de esta villa y su término, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas número cuatro del presente año, sobre lesiones, acordó citar al perjudicado Florentino Sánchez Pañeda, de veintisiete años de edad, soltero, peón, natural de Argüelles (Siero), y en la actualidad en paradero ignorado, hijo de Pedro y Amalia, habiendo sido su anterior domicilio el del lugar de su naturaleza, al acto del juicio que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado Comarcal de Grado, sita en la Travesía del Ilmo. Ayuntamiento, el día once de julio, a las doce horas.

Y para que sirva de citación en forma al expresado perjudicado Florentino Sánchez Pañeda, en razón a su ignorado paradero, libro la presente que deberá insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en Grado, a dos de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Secretario.

—:—

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez Comarcal de Grado, don Anselmo Cienfuegos González Coto, en el juicio verbal de faltas número 16 de 1955, que se sigue en virtud de oficio del Juzgado de Instrucción de Pravia, al que une testimonio de particulares que tienen cons-

tancia en el sumario diecisiete de mil novecientos cincuenta y cinco, por hurto a don Martín Mendivil Alonso, vecino de Grado, contra Carmen Rodríguez González, de cuarenta y dos años, viuda, labores, natural y vecina de Gijón, Llano del Medio, calle Marcelino; y María Fernández González de 78 años, viuda, labores, natural de Pola de Lena y con domicilio últimamente en Bilbao, calle Ribera de Deusto, número cuarenta y dos, y hoy en paradero ignorado, se cita a la expresada denunciada María Fernández González, a fin de que, y con las pruebas de que intente valerse, comparezca ante la Sala de Audiencia del Juzgado Comarcal de Grado, sita en los bajos del Ayuntamiento, a las once horas del día once de julio del corriente año, para asistir en tal concepto a la celebración del correspondiente juicio de faltas, apercibiéndola de que si no comparece ni alega justa causa, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y a la sanción oportuna.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, con el fin de que sirva de citación en forma a la denunciada, y firmo en Grado a dos de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.

DE OVIEDO

Don Juan Escalada Loredo, Secretario del Juzgado Municipal de Oviedo número uno.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número ciento sesenta y uno de mil novecientos cincuenta y cinco, del año seguido contra Juan Angel Alonso Alonso, de treinta años, soltero, peón, hijo de Francisco y Antonio, natural y vecino de Oviedo, hoy en paradero ignorado, por el hecho de hurto; se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de Oviedo, diez días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

Tasación de costas

Por derechos del señor Juez Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, pesetas 20,40.

Por los derechos del Alguacil, idem idem, 5,65 pesetas.

Por indemnización, 250,50 pesetas.

Por reintegros del expediente aproximado, 20 pesetas.

Pólizas de Mutualidad y de Viudas y Huérfanos, 6 pesetas.

Total, 302,55 pesetas.

Corresponde a satisfacer al penado Juan Angel Alonso Alonso la cantidad de trescientas dos pesetas cincuenta y cinco céntimos.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el visto bueno del señor Juez, en Oviedo, a treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez municipal.

—:—

Citación

Por la presente se cita a la persona o entidad a quien a principios de abril de mil novecientos cincuenta, fueran sustraídos cinco rollos de varilla de hierro, con un peso total de doscientos cincuenta kilos, en una finca de las proximidades del barrio de los Catalanes, de Oviedo, para que comparezca ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo a fin de ofrecerle el procedimiento con arreglo al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Oviedo, 4 de julio de 1955.—El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE NOREÑA

EDICTO

Aprobada en principio la propuesta de transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del Presupuesto Municipal Ordinario del año actual, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de las reclamaciones a que pudiera haber lugar.

Noreña, a 5 de julio de 1955.—El Alcalde, Alejandro Ortea.

JUNTA ADMINISTRATIVA DE AGONES (PRAVIA)

ANUNCIO

Durante los veinte días naturales siguientes a la publicación del presente, se admitirán proposiciones en pliego cerrado para optar a la subasta de dos mil doscientos dieciséis pinos con trescientos cuarenta y un metros cúbicos procedentes de los montes de Santa Catalina, La Xera, Cogollón y Llanos, y Pico La Forca, pertenecientes a esta entidad autorizado por el Distrito Forestal, por el precio base de cincuenta y tres mil setecientas treinta y una pesetas con treinta y siete céntimos y el índice de sesenta y siete mil ciento sesenta y cuatro pesetas con veintidós céntimos, debiendo el adjudicatario de satisfacer además veintiséis mil ochocientas noventa pesetas por corta, arrastre y apilado de la madera que se halla depositada en la llamada Era y en la plazoleta del lavadero público de este pueblo; dos mil ochenta y cuatro pesetas sesenta y dos céntimos de indemnización al personal facultativo; mil trescientas sesenta y cuatro pesetas de canon al Servicio de la Madera, arbitrios provinciales, el impuesto de Derechos Reales si se exigiera y el importe de este anuncio.

La fianza provisional de cinco mil pesetas se constituirá ante la Junta Administrativa de Agones, así como la definitiva de diez mil pesetas. Las proposiciones debidamente reintegradas se presentarán en el Ayuntamiento de Pravia cualquier día hábil en las horas de oficina. La apertura de pliegos se efectuará en dicho Ayuntamiento a las doce de la mañana del primer día hábil en que termine el plazo para admitir proposiciones que deberán ajustarse al modelo siguiente:

Don, de, años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle de, número, en representación de, lo cual acredita con, en posesión del certificado profesional de la clase, número, en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número, de fecha, en los montes de Santa Catalina, La Xera, Cogollón y Llanos y Pico La Forca de la pertenencia de la Junta Administrativa de Agones, ofrece la cantidad de (en letra) pesetas. A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certi-

ficado profesional reseñado y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta

....., a ... de de 19.....

Agones (Pravia), a 6 de julio de 1955.—El Presidente, Gerardo Fernández.

JUNTA ADMINISTRATIVA DE BANCES (PRAVIA)

ANUNCIO

Durante los veinte días naturales siguientes a la publicación del presente, se admitirán proposiciones en pliego cerrado para optar a la subasta de noventa pinos con una cubicación de veintiocho metros cúbicos procedentes del monte Santa Catalina, perteneciente a esta entidad autorizado por el Distrito Forestal, los cuales han sido tasados en cuatro mil cuatrocientas once pesetas noventa y seis céntimos de precio base; cinco mil quinientas catorce pesetas con noventa y cinco céntimos, precio índice, debiendo el adjudicatario satisfacer además dos mil ciento tres por corta, arrastre y apilado de la madera que se halla depositada en la carretera; doscientas cincuenta y ocho pesetas treinta y cinco céntimos de indemnización al personal facultativo; ciento doce pesetas el canon al Servicio de la Madera; arbitrios provinciales, el impuesto de Derechos Reales si se exigiere y el importe de este anuncio.

La fianza provisional de quinientas pesetas se constituirá ante la Junta Administrativa de Bances, así como la definitiva de mil pesetas. Las proposiciones debidamente reintegradas se presentarán en el Ayuntamiento de Pravia cualquier día hábil dentro de las horas de oficina. La apertura de pliegos se efectuará en dicho Ayuntamiento a las doce de la mañana del primer día hábil en que termine el plazo para admitir proposiciones que deberán ajustarse al modelo siguiente:

Don, de años de edad natural de, provincia de, con residencia en, calle de, número, en representación de, lo cual acredita con; en posesión del certificado profesio-

nal de la clase, número en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número de fecha en el monte de Santa Catalina de la pertenencia de la Junta Administrativa de Bances, ofrece la cantidad de pesetas (en letra). A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta

..... a ... de de 19.....

REQUISITORIAS

BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADOS REBELDES Y DE INCURRIR EN LAS DEMAS RESPONSABILIDADES LEGALES DE NO PRESENTARSE LOS PROCESADOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN EN EL PLAZO QUE SE LES FIJA A CONTAR DESDE EL DIA DE LA PUBLICACION DEL ANUNCIO EN ESTE PERIODICO OFICIAL Y ANTE EL JUZGADO O TRIBUNAL QUE SE SEÑALA, SE LES CITA, LLAMA Y EMPLAZA ENCARGANDOSE A TODAS LAS AUTORIDADES Y AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL PROCEDAN A LA BUSCA, CAPTURA Y CONDUCCION DE AQUELLOS, PONIENDOLOS A DISPOSICION DE DICHO JUEZ O TRIBUNAL, CON ARREGLO A LOS ARTICULOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

CANO CARRILLO, Luis, hijo de José y de Francisca, natural de Mula (Murcia), de 23 años soltero, vecino de Moreda de Aller, Juzgado de Aller, Oviedo, minero, cuyas señas personal son las siguientes: pelo negro, cejas al jelo, ojos castaños, nariz grande, barba poblada, boca normal, color sano, su estatura un metro setecientos cuarenta y cinco milímetros y como señas personales, tres cicatrices en el brazo izquierdo; se presentará en el plazo de treinta días a contar a partir de la publicación de la presente ante el Teniente Juez Instructor de la Primera Bandera Paracaidista del Ejército de Tierra, sita en Alcalá de Henares, don Juan de Dios Esteban Vargas Machuca, a fin de constituirse en prisión por razón de la causa que contra el mismo se sigue por el delito de deserción.

RODRIGUEZ FERNANDEZ, Alfredo, de 45 años, casado, carre-

tero, hijo de José y de Oliva, natural y vecino de La Felguera, La Pomar, calle Baldomero Alonso, y domiciliado últimamente en León, hoy ausente en ignorado paradero; para que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, al objeto de constituirse en prisión que le fué decretada en sumario número 6 de 1952, por hurto.

MARTINEZ GONZALEZ, Juan, de 45 años, casado, hijo de Julio y de Leonor, natural de San Martín del Rey Aurelio, hoy ausente en ignorado paradero; para que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, al objeto de constituirse en prisión que le fué decretada en sumario número 122 de 1940, por hurto.

DE LA FUENTE PURON, Fructuoso Francisco, de 30 años, natural de Llanes (Oviedo), hijo de Francisco y Trinidad, con residencia en la misma localidad, procesado en causa número 63 de 1955, por el supuesto delito de deserción mercante en el puerto de Nueva York; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán de Corbeta, don Julián Zugadi Arrida, Juez instructor de la Ayudantía Militar de Marina de San Feliu de Guixols.

GONZALEZ SUAREZ, Vitaliano, de 40 años, viudo, tallista, hijo de José y Teresa, natural y vecino de Oviedo, cuyo actual paradero se ignora; para que cumpla en la Prisión Provincial diez días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 142 de 1955, por hurto.

ROVINA CAÑAS, Cesáreo Quintín, de 29 años, casado, minero, hijo de Cesáreo y de Jesusa, natural de León y vecino de Carbayín Bajo (Oviedo); comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 2 de León, en el término de diez días con el fin de constituirse en prisión que le fué impuesta por la Ilma. Audiencia Provincial de León, en sumario número 17 de 1950, sobre hurto.

ALVAREZ ALVAREZ, Primitivo, de unos 27 años, soltero, hijo de Onofre y Remedios, natural y vecino de Cienfuegos (Quirós), procesado en sumario número 12 de 1955, sobre robo; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Lena, en término de diez días para constituirse en prisión.